

APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OFICINA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA – OFEP.

VISTOS:

El Informe Técnico INF/UAF N° 0072/2025 de fecha 17 de marzo de 2025, mediante el cual la Unidad Administrativa Financiera, solicita la Aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos - Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, siendo este aplicable en todas las entidades del Sector Público sin excepción.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 1178 determina que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades.

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre del 2013, de la Empresa Pública, en su Artículo 15 párrafo I, crea la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP como entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, misma que forma parte del marco institucional de la gestión empresarial pública y que contribuirá al fortalecimiento de las empresas públicas.

Que, el numeral 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, define al Sistema de Organización Administrativa como el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, el Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos Institucionales.

Que, el numeral 2, del mismo cuerpo normativo, establece que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; asimismo el numeral 15, dispone el diseño organizacional que se formalizará en el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos, aprobados mediante resolución interna pertinente.

Que, el numeral 1 párrafo I de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, define el Sistema de

Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas.

Que, el artículo 20 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/N° 010/2024 de 4 de mayo de 2024, establece el diseño organizacional que deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa. El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivos del proceso las normas de operación la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios.

Que mediante Resolución Suprema N° 27329 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designa al ciudadano Cristian José Gonzales Sardinias, Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF/UAF N° 0072/2025, concluye que conforme lo previsto en el artículo 15 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB-SOA y el artículo 20 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA y en cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna, corresponde la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos – Sistema de Administración de Bienes y Servicios (MPPA-SABS), como parte de los Procesos Administrativos de la Entidad. Asimismo, recomienda dejar sin efecto la Resolución Administrativa OFEP/N° 029/2021 de 27 de diciembre de 2021, en lo que corresponde al Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS)

Que, el Informe Legal INF/DAJ N° 0037/2025 de 29 de abril de 2025, concluye con base en el razonamiento y argumentación expuesta en el Informe Técnico INF/UAF N° 0072/2025 de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Unidad Administrativa Financiera, que la solicitud se encuentra enmarcada en la normativa expuesta en el informe y no contraviene el ordenamiento jurídico y recomienda la suscripción de la Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos – Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, con base en lo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N° 019/2025
29 de abril de 2025

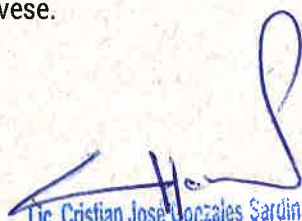
expresado en el Informe INF/UAF/N° 0072/2025 de 17 de marzo de 2025 e Informe Legal INF/DAJ N°0037/2025 de 29 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución Administrativa OFEP/N°029/2021 de 27 de diciembre de 2021, en lo que respecta al Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS), de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CC: OFEP
DAJ
RVBLV


Lic. Cristian Jose Gonzales Sardinas
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Oficina Técnica para el Fortalecimiento
de la Empresa Pública - OFEP

